RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2.023).

REF.: No. 11001 40 03 035 **2023 00131** 00

Como quiera que la anterior petición es procedente y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2°, del artículo 2.2.2.4.1.31 del Decreto 1835 de 2015, el Juzgado dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente tramite de garantía mobiliaria por restablecimiento del plazo.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento de la orden de aprehensión. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: DECRETAR el desglose de los documentos que sirvieron de base a la acción, entréguensele a la parte actora y a su costa.

CUARTO: Hecho lo anterior, archívese el expediente, previa cancelación de su radicación.

QUINTO: Sin condena en costas.

Notifíquese,

DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO
Jueza

Bjf

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. **031**, hoy **1° de marzo de 2023**.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO
Secretaria

@J35CM

Firmado Por:

Deisy Elizabeth Zamora Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67f4a15b79b041ed6d3aee45cb8b479d5e37ab7dd9d74bbd3caac0be31e773ec**

Documento generado en 27/02/2023 07:56:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica